RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0090 – 2019 – MDLM – GDU-SHUPUC

La Molina, 22 de noviembre del 2019

LA SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

VISTO: El Expediente N° 012850-2-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, seguido por las sociedades conyugales conformadas por Don **JESÚS ANTONIO BLANCO GORDON** con Doña **YUDY YVETTE MUÑOZ VILLAFUERTE** y Don **LUIS EDUARDO VILLA CORTA LUCCHESI** con Doña **ROXANA BEATRIZ SALAZAR ACOSTA** con domicilio en Calle Las Jacarandas 210 y Jr. Los Granados 390, en el Distrito de La Molina, por el cual solicita la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con variaciones del terreno con un área de 1,255.00 m2 ubicado en Calle Las Jacarandas 210 y Jr. Los Granados 390, Urb. La Molina Vieja, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, cuyos proyectos de Habilitación Urbana fueron aprobados mediante Resolución Subgerencial N° 028-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 07 de enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 028-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 07 de enero del 2015 se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para uso Residencial de Densidad Baja – RDB, sobre el terreno de 1,255.00 m2 constituido por el lote 17 de la Mz. "A-1" con frente a la Ca. Las Jacarandas y Jr. Los Granados, en la Parcelación Semi Urbana La Molina Vieja I Etapa, de conformidad con los Planos N° 007-2015-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Ubicación y Localización), N° 008-2015-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Trazado y Lotización), N° 009-2015-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Perimétrico y Topográfico). En el Artículo Segundo se autoriza al propietario a ejecutar las obras de Habilitación Urbana por un plazo de 36 meses y en el Artículo Cuarto de la precitada resolución se acepta la redención en dinero del déficit de los aportes reglamentarios correspondiente a la Zonificación Residencial, las cuales se conforman de Recreación Pública con 62.75 m2, Parques Zonales con 50.20 m2, Renovación Urbana con 12.55 m2, Ministerio de Educación con 25.10 m2 y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) con 12.55 m2, debiendo realizar los pagos correspondientes ante las entidades receptoras antes de la Recepción de Obras,

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 064-2019-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 04 de setiembre del 2019 se resuelve autorizar a la copropiedad conformada por la sociedad conyugal Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte y la sociedad conyugal Luis Eduardo Villa Corta Lucchesi y Roxana Beatriz Salazar Acosta, un nuevo plazo de 36 meses para la culminación de obras o trámites respectivos previos a la Recepción de Obras,

Que, conforme a la inspección ocular realizada con fecha 03/10/19 se constató una edificación de vivienda de 2 pisos, edificado en lote único, cuando el proyecto de Habilitación Urbana aprobado contemplaba dos sub lotes. Cuenta con servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público, en el caso del servicio de agua y alcantarillado se cuenta con un suministro de cada uno; mientras que para el servicio de energía eléctrica se constató 5 cajas de suministros. Respecto a las vías, se constató la ejecución de las obras de pavimentación correspondiente al predio a recepcionar, así tenemos: en el caso de la Calle Los Granados, colindante con el lote materia de evaluación, se tiene ejecutada una Vereda de 1.20 ml, Berma 2.80 ml. y Pista de 6.20 ml, al otro lado de la vía solo se ha dejado la berma de 4.00 ml.; lo que hace una sección vial de 14.20 ml. y en el caso de la Calle Las Jacarandas, colindante con el lote materia de evaluación, se tiene ejecutada una Vereda de 1.20 ml, Berma 2.50 ml. y Pista de 5.60 ml, al otro lado de la vía solo se ha dejado la berma de 3.50 ml.; lo que hace una sección vial de 13.20 ml.; sin embargo desde el

eje de la vía hacia el terreno materia de recepción de obra, se tiene una distancia de 6.70 ml, lo que quiere decir que los propietarios del lote 17 han cumplido con ejecutar los módulos viales conforme a lo aprobado en el proyecto de Habilitación Urbana. Debido al replanteamiento de dos sub lotes a lote único se solicita a los administrados la adecuación de su procedimiento a una Recepción de Obras con variaciones mediante Carta N° 581-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC de fecha 09/10/19; cabe señalar que el pedido inicial de los propietarios fue de Recepción de Obras sin variaciones,

Que, mediante Anexo N° 02 de fecha 24/10/19 y Anexo N° 03 de fecha 11/11/19, respectivamente, los propietarios adecuan el procedimiento a una Recepción de Obras con variaciones, adjuntando la documentación respectiva,

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 070-2019-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 18 de setiembre del 2019 (fs. 17 y 18) se resuelve aprobar la Valorización del aporte para Recreación Pública ascendente a S/. 10,981.25 correspondiente al área de 62.75 m2 y para Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) ascendente a S/. 2,196.25 correspondiente al área de 12.55 m2 para el terreno de 1,255.00 m2 del predio calificado con zonificación Residencial de Densidad Baja – RDB, constituido por el lote 17 de la Mz. "A-1" con frente a la Ca. Las Jacarandas y Jr. Los Granados, en la Parcelación Semi Urbana La Molina Vieja I Etapa, en el distrito de La Molina. Mediante Constancia de pago de servicio – Banca Móvil BCP de fecha 20/09/19 (fs. 19) realizado por Sulla María Alvites García referente a la Habilitación Urbana conforme al Número de Documento de Pago 141120190036552 (Liquidación de Pago por valorización de aporte para Servicios Públicos Complementarios) por un monto de S/. 2,196.25 (fs. 20); asimismo mediante Constancia de pago de servicio – Banca Móvil BCP de fecha 20/09/19 (fs. 21)realizado por Sulla María Alvites García referente a la Habilitación Urbana conforme al Número de Documento de Pago 141120190036544 (Liquidación de Pago por valorización de aporte para Recreación Pública) por un monto de S/. 10,981.25 (fs. 22). Acreditando el pago del déficit de los aportes de Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) y Recreación Pública,

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 144-2019 de fecha 02 de agosto de 2019 (fs. 23 al 24) emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliaria del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, resuelve aprobar la valorización del área de 50.20 m2 correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para uso Residencial de Densidad Baja "RDB" del terreno de 1.255.00 m2 ubicado en Calle Las Jacarandas N° 210 y Calle Los Granados N° 390, lote 17, Manzana A-1, Parcelación Semi Urbana La Molina Vieja I Etapa; ascendente a la suma de S/. 8,884.40 y mediante Recibo de Ingresos N° 0114341 de fecha 07/08/19 (fs. 26) emitido por SERPAR Lima se acredita la cancelación de la Valorización de la Resolución GAPI N° 144-2019,

Que, mediante Oficio N° 2451-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 23/09/19 emitido por el Ministerio de Educación (fs. 32 al 34) se remite el Informe de Valorización de aporte N° 002-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-LGCM donde se determina que la valorización asciende a la suma de S/. 4,456.25 correspondiente a la redención en dinero a favor de dicha entidad conforme a lo señalado en la Resolución Subgerencial N° 028-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU y mediante Factura Electrónica N° E001-0 de fecha 24/09/19 (fs. 44) recibida por la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación con fecha 25/09/19 por un monto de S/. 4,456.25 realizado a nombre de BLP Arquitectura e Inmobiliaria S. A. C., se acredita la cancelación del déficit del aporte al Ministerio de Educación,

Que, mediante Oficio N° 779-2019-EMILIMA-GG de fecha 23/08/19 (fs. 27) EMILIMA comunica a esta entidad municipal sobre la cancelación del pago del aporte de renovación urbana de un área de 12.55 m2, por

parte del Sr. Jesús Antonio Blanco Gordon y otros, el mismo que asciende a la suma de S/. 2,196.25. Se adjunta con dicho documento la Constancia de Cancelación del Pago del Aporte Reglamentario a favor de FOMUR. Mediante Recibo de Caja N° 002622 de fecha 19/08/19 (fs. 31) realizado en FOMUR por un monto de S/. 2,196.25 se acredita la cancelación del déficit del aporte de Renovación Urbana,

Que, mediante Carta N° 1035-2019-EOMR-AV de fecha 06/11/19 (fs. 95) referido a la Constancia de Existencia y Suficiencia de SEDAPAL, indica que para el predio ubicado en Ca. Las Jacarandas N° 210 con Ca. Granados (Mz. A-1 lote 17) cuenta con conexión de redes de agua potable y alcantarillado, así también indica que el abastecimiento de agua y recolección de los desagües cumplen con las condiciones adecuadas,

Que, mediante Carta DPHC.1917730 de fecha 24/10/19 de Existencia y Suficiencia (fs. 80) de Luz del Sur, en la cual señala que el lote ubicado en Calle Las Jacarandas 210 con Jr. Los Granados 390 en el distrito de La Molina, cuenta con redes eléctricas a través de las cuales se atienden los requerimientos de energía eléctrica según evaluaciones técnicas

Que, mediante Informe Técnico Nº 158-2019-DEHE, de fecha 22 de noviembre del 2019; emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; se concluye que los administrados han cumplido con presentar la documentación y pagos respectivos conforme al TUPA; por lo que le corresponde emitir la resolución aprobatoria respectiva,

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 320-MDLM; las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444; así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, su reglamento aprobado mediante D. S. N° 011-2017-VIVIENDA, Ordenanza Nº 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECEPCIONAR las obras de Habilitación Urbana Nueva con variación, ejecutadas por las sociedades conyugales conformadas por Don **JESÚS ANTONIO BLANCO GORDON** con Doña **YUDY YVETTE MUÑOZ VILLAFUERTE** y Don **LUIS EDUARDO VILLA CORTA LUCCHESI** con Doña **ROXANA BEATRIZ SALAZAR ACOSTA** de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización N° 064-2019-MDLM-GDU-SHUPUC y la Memoria Descriptiva que se aprueban con la presente resolución, del terreno con un área de 1,255.00 m2 con zonificación Residencial de Densidad Baja – RDB, constituido por el lote 17 de la Mz. "A-1" con frente a la Ca. Las Jacarandas y Jr. Los Granados, en la Parcelación Semi Urbana La Molina Vieja I Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 42318787 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima. Siendo el cuadro de Áreas General de la Habilitación Urbana de Lote Único que se recepciona, el mismo que se detalla a continuación:

ÁREA BRUTA:	**1,255.00 m2**
ÁREA ÚTIL:	1,255.00 m2
ÁREA DE VÍAS:	0.00 m2

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, el mencionado predio que se Recepciona, como Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Subgerencial a la sociedad conyugal conformada por **JESÚS ANTONIO BLANCO GORDON** con **YUDY YVETTE MUÑOZ VILLAFUERTE** y **LUIS EDUARDO VILLA CORTA LUCCHESI** con **ROXANA BEATRIZ SALAZAR ACOSTA** al domicilio ubicado en Ca. Las Alcalifas N° 174, Interior 1 en la Parcelación Semi Urbana La Molina Vieja I Etapa, en el Distrito de La Molina, para conocimiento y así también disponga la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Subgerencial, al Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao – SUNARP; para los efectos de su Inscripción correspondiente; al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SERPAR- LIMA, EMILIMA y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

SILVIA MARIA YZARRA LUYO
SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Jesus Blanco Gordon
25/11/2019

SYL/dehe